



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00014-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensaje de datos proveniente del apoderado de la parte activa en el cual informa fallecimiento del actor y solicitud de oficiar. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 15 de agosto de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, en fecha 11/07/2023 el apoderado de la parte activa en el presente proceso informa a esta dependencia que LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ DELGADO, demandado en el proceso de marras falleció.

Sin embargo, el actor no allega registro de defunción del accionante e igualmente no aporta registro civil de matrimonio en el cual se certifique el nombre de su cónyuge, lo anterior con el objeto de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 del Código Procesal reza:

*"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, **el proceso continuará con el cónyuge**, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.*

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren."

Por otra parte, el actor allega constancia del trámite de solicitud de datos realizado ante el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, despacho en el cual se tramita la sucesión procesal accionado anteriormente mencionado y en el cual obra como parte activa la acá demandada MABEL CONSUELO GONZÁLEZ el cual fue resuelto de manera negativa.

Por lo expuesto, esta dependencia accederá a lo peticionado en memorial anterior, basado en el inciso 4º del artículo 43 del C.G.P. el cual reza:

*"4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, **no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso**. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado."*

Lo anterior con el objeto de materializar la notificación de la accionada MABEL CONSUELO GONZÁLEZ.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado en el presente proceso para que arrime al expediente registro de defunción y registro civil de matrimonio del accionado **LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ DELGADO** previo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENESE OFICIAR al **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA** para que informe a este despacho lo siguiente: **(i)** informe si en dicho despacho se tramita proceso liquidatorio de sucesión cuyo causante sea LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ DELGADO quien se identificaba con cédula de ciudadanía # 5.763.682 bajo radicado No. 68001-31-10-005-2021-00425-00 o con otro número de radicado; de ser afirmativa el anterior cuestionamiento, sírvase precisar: **(ii)** el nombre, número de identificación, la dirección exacta de su lugar de notificaciones y el correo electrónico de cónyuge o compañera permanente del causante en mención; **(ii)** el nombre, número de identificación, la dirección exacta de su lugar de notificaciones y



correo electrónico de todos los herederos conocidos y asignatarios del causante en mención; **(iii)** si actúa como parte interesada MABEL CONSUELO GONZÁLEZ identificada con C.C. No. 37.929.681 e indique bajo que condición es parte procesal dicha persona, precisando la dirección exacta de su lugar de notificaciones y correo electrónico; **(iv)** fecha precisa del deceso del causante o en su defecto aporte el respectivo registro civil de defunción de LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ DELGADO; y, **(v)** Informe si dentro del sucesorio existe albacea contención de bienes o curador de algún tipo._

La información requerida está dirigida a lograr la adecuada notificación de sujetos procesales y garantizar de esta manera el debido proceso de los herederos del causante referido.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11201e488711756092bde9ec556e0703d0664f6e4f6ec8ee59ae65fb0c340c4**

Documento generado en 15/08/2023 12:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>